

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENSEÑANZA

Instrucción 94/2011, de 12 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se determinan los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares para el acceso a las escalas de suboficiales.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 49/2011, de 28 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación y de promoción y repetición de cursos en los centros docentes militares que imparten enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales, faculta al Subsecretario de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la mencionada orden ministerial.

En consecuencia, mediante esta instrucción, se establece el sistema de evaluación continua, que implica la asistencia obligatoria por parte del alumno a las diferentes actividades objeto de evaluación. Así pues, la no asistencia a un número determinado de periodos presenciales llevará consigo la no superación del módulo o actividad correspondientes.

Además, se valora el esfuerzo realizado por el alumno a la hora de superar los diferentes módulos formativos a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje, tanto en función del número de horas como de la convocatoria en la que se superen.

Se establece como criterio de evaluación la relación que los grupos de módulos profesionales del título de técnico superior y los grupos de módulos formativos, en conjunto, tienen con el perfil de salida de la especialidad fundamental.

Se determinan asimismo los procesos por los que se producirán las ordenaciones y la clasificación final, estableciéndose cuando sea necesario, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, los cursos en que se aplicará el ajuste de plazas de ingreso a las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, así como la declaración de aquellos cursos que tengan carácter selectivo.

Por otro lado, a la finalización del curso escolar o periodo y con el fin de contribuir a determinar su calificación y clasificación, se emitirá un informe personal sobre cada alumno, en analogía con el modelo que se encuentre en vigor, conforme al artículo 81 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en donde se dispone la forma de realizar los informes personales de los militares de carrera.

Finalmente, la entrada en vigor de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, introduce un cambio al aparecer en su anexo el informe personal de calificación con el nivel de clasificación «difusión limitada al estar cumplimentado». Por ello es conveniente modificar en el mismo sentido el criterio quinto «Informe personal del alumno», de los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a la escala de oficiales, aprobados por la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. Aprobación.

Se aprueban los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares que imparten enseñanza de formación para el acceso a las escalas de suboficiales, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. *Cuerpo de Músicas Militares.*

En lo que respecta a esta instrucción, todas las referencias al ámbito de responsabilidad de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, se entenderán hechas al Subsecretario de Defensa en lo que corresponda al Cuerpo de Músicas Militares.

Disposición adicional segunda. *Cursos selectivos.*

1. En el Ejército de Tierra para aquellos alumnos que accedan a la especialidad de Helicópteros, el segundo curso tendrá el carácter de curso selectivo.
2. En el Ejército del Aire el segundo curso tendrá el carácter de curso selectivo.

Disposición adicional tercera. *Tipo de relación de los módulos profesionales.*

Con antelación suficiente a la iniciación de las enseñanzas de los títulos de técnico superior, los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, fijarán el tipo de relación de los módulos profesionales de cada uno de los títulos de técnico superior, en función de su aportación a las capacidades y perfiles profesionales establecidos para cada especialidad fundamental, según el procedimiento aprobado en estas normas.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que se oponga a esta instrucción.

Disposición final primera. *Modificación de los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales, aprobados por la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre.*

El apartado 2 del criterio quinto de los aprobados por la Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:

«2. El informe personal, que tendrá carácter de difusión limitada, será cumplimentado por el jefe directo del alumno en la unidad militar en que se encuentre encuadrado, perteneciendo el resto de calificadores, en su caso, al departamento de Instrucción y Adiestramiento. Asimismo, se contará con la presencia del profesor tutor para efectuar una labor de asesoramiento en todo aquello que pudieran necesitar.

En el caso de las escuelas de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, por carecer del departamento de «Instrucción y Adiestramiento», será suficiente con que los calificadores pertenezcan a la correspondiente escuela».

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 12 de diciembre de 2011.—El Subsecretario de Defensa, Vicente Salvador Centelles.

Criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares para el acceso a las escalas de suboficiales

Primero. Asistencia.

1. El proceso de evaluación y clasificación de los alumnos se fundamenta en la presencia y asistencia continuada de los mismos a las diferentes actividades académicas, por ello la asistencia de los alumnos a éstas debe ser obligatoria.

2. Una falta de asistencia superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga lectiva correspondiente a un módulo, comportará la no superación del mismo por evaluación continua.

Segundo. Convalidaciones.

1. El centro docente militar convalidará, si procede, los módulos de la formación militar no comprendidos en el título de técnico superior. Cuando se convalide un módulo, el alumno no podrá ser matriculado de los módulos de formación militar correspondientes a otro curso.

2. Al expediente de convalidación de módulo deberá acompañarse un informe del departamento del que dependa, atendiendo a criterios relacionados con su contenido, duración y tipo de enseñanza.

Tercero. Instrucción y adiestramiento.

1. Para superar el módulo de instrucción y adiestramiento será necesario haber obtenido una nota de cinco (5) o superior en las calificaciones de la evaluación continua, siempre y cuando la asistencia haya sido superior al setenta por ciento (70%) de los periodos dedicados a la misma.

2. Los departamentos de instrucción y adiestramiento celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación por cada curso académico. Dichas sesiones serán presididas por el director del departamento, con la asistencia de los profesores del módulo y de los profesores-tutores de los alumnos objeto de evaluación.

3. En la última sesión de evaluación del curso, se formulará la calificación final del módulo, de 0 a 10 puntos, que tendrá en cuenta la valoración de los aprendizajes prácticos del mismo, la apreciación sobre las aptitudes de los alumnos en relación con los objetivos a alcanzar y las calificaciones obtenidas en los módulos formativos, de los que la instrucción y adiestramiento es un conjunto de prácticas integradas.

4. De no superar el módulo por evaluación continua, el alumno repetirá por una sola vez ese curso. En el caso de licencia, lesión o enfermedad, consecuencia de actos del servicio o de situaciones derivadas de él, podrá aumentarse al doble el número de repeticiones.

Cuarto. Proceso de evaluación de un curso escolar.

1. A través de la evaluación se comprobará mediante la observación directa del alumno, exámenes y trabajos, que se alcanzan los resultados de aprendizaje previstos, obteniendo como resultado la calificación académica de la que, a su vez, se deducirá la calificación ponderada.

Los trabajos podrán consistir en ejercicios prácticos de planificación, diseño, organización, montaje o escritos y composiciones que supongan relacionar distintas partes del programa, seminarios, conferencias y cualesquiera otros.

2. Evaluación de los módulos:

a) La calificación de cada módulo (NM), se obtendrá de los registros efectuados en cada uno de ellos, conforme a los criterios que previamente se hayan establecido en la correspondiente ficha del módulo del plan de estudios.

b) Se otorgará a su resultado una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose superado un módulo cuando se obtenga un mínimo de 5; la nota estará expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima, y se le podrá añadir la siguiente calificación cualitativa:

- De 0 a 4,99: suspenso (SS)
- De 5,00 a 6,99: aprobado (AP)
- De 7,00 a 8,99: notable (NT)
- De 9,00 a 10: sobresaliente (SB)
- Matrícula de Honor (MH)

c) Cuando en los planes de estudio se hayan establecido niveles mínimos, en el caso de los idiomas, o marcas mínimas a superar, en la formación física, la puntuación final correspondiente a los mínimos exigidos será la de 5 puntos.

3. La calificación final del módulo se comunicará a los alumnos mediante la publicación del acta correspondiente. Asimismo, con carácter periódico, se les informará sobre el progreso de su proceso de aprendizaje.

Quinto. *Informe personal del alumno (IPA).*

1. Los informes personales de cada alumno se realizarán anualmente según lo dispuesto en el anexo I. Serán el resultado de su evaluación a lo largo del curso académico. Dicha valoración, que será la calificación de informe, se convertirá a un valor cuantitativo entre 4 y 9,5 y, en el mismo informe personal del alumno, se establecerá de qué modo se obtendrá dicha calificación.

2. El informe personal del alumno, que tendrá carácter de difusión limitada, será cumplimentado por el jefe directo del alumno en la unidad militar en que se encuentre encuadrado, perteneciendo el resto de calificadores al departamento de instrucción y adiestramiento. Asimismo, se contará con la presencia del profesor tutor para efectuar una labor de asesoramiento en todo aquello que pudieran necesitar.

3. En función de las calificaciones del informe, se deberá orientar al alumno sobre su competencia y forma de actuación profesional.

Sexto. *Expediente académico.*

1. El expediente académico de cada alumno recoge sus datos personales y sus vicisitudes a lo largo del proceso formativo, destacando las calificaciones académicas obtenidas, las matrículas realizadas, módulos iniciados, número de convocatorias agotadas por cada módulo, cursos superados e informes personales.

2. Dicho expediente será custodiado en la Jefatura de Estudios del centro docente militar.

Séptimo. *Clasificación final de los planes de estudios de los cuerpos generales y de Infantería de Marina.*

1. Valoración del expediente académico. Al objeto de la ordenación y clasificación final de los alumnos, las calificaciones académicas obtenidas en los diversos módulos se valorarán aplicando coeficientes de ponderación, conforme a los criterios que se establecen en estas normas, obteniéndose las calificaciones ponderadas. Dicha valoración se compone fundamentalmente de:

- a) Calificaciones académicas de todos los módulos.
- b) Coeficiente de ponderación de la convocatoria en que se ha superado el módulo, según el anexo II.
- c) Ponderación de cada grupo de módulos en función de su duración en horas.
- d) Coeficientes de ponderación de los distintos grupos de módulos formativos y profesionales conforme al siguiente procedimiento:

1.º Determinada la relación entre los módulos profesionales del título de técnico superior y el perfil de salida, los Jefes de Estado Mayor fijarán, en su ámbito de competencia, los coeficientes de ponderación de cada uno de los grupos de módulos tanto profesionales como formativos.

2.º El valor de los coeficientes de ponderación podrá oscilar entre 0 y 2 puntos, siendo la suma de todos ellos igual a 13 puntos.

- e) Informe personal del alumno.
- f) Calificación acumulada de las calificaciones ponderadas de los grupos de módulos que se indican en el anexo III.
- g) Calificación final, que es la que corresponde a cada alumno después de haber cursado el plan de estudios completo.

2. Ponderación de las calificaciones:

a) Por convocatorias. La nota del módulo (NM) estará afectada por el correspondiente coeficiente de convocatoria (CC) según aquélla en que se haya superado o, si ha sido por convalidación, según la tabla del anexo II, generándose la calificación ponderada del módulo (NMP).

$$NMP = NM \times CC$$

Aquellos alumnos que repitan curso deberán participar obligatoriamente en las actividades de los módulos de instrucción y adiestramiento, formación física y orden cerrado e idioma extranjero inglés, aunque ya los tuvieran superados. En este caso, se les considerará la nota más alta alcanzada y su NMP se calculará multiplicando dicha nota por el coeficiente de la convocatoria en la que los hubieran superado inicialmente.

Para el módulo «Instrucción y Adiestramiento», que no estará afectado del coeficiente de convocatoria, su NMP coincidirá con la calificación académica del módulo (NM) y estará comprendida entre 5 y 10.

b) Por su duración en horas. Las calificaciones ponderadas de los módulos (NMP) pertenecientes a un grupo estarán afectadas por el número de horas de cada módulo en relación al total de horas del grupo. Se expresa como NGP y se calcula de la siguiente forma:

$$NGP = \frac{\sum (NMP \times N.º \text{ Horas módulo})}{\sum N.º \text{ Horas grupo}}$$

3. Calificación acumulada (NAC):

a) La calificación acumulada (NAC) es la nota global que cada alumno tiene en cualquier momento, resultado de integrar sus calificaciones ponderadas afectadas por sus coeficientes de grupo (CG).

b) Una vez finalizado cada curso, los alumnos se ordenarán en función de la calificación acumulada (NAC) obtenida.

$$NAC = \frac{\sum (NGP \times CG)}{\sum CG}$$

4. Calificación final del plan de estudios (NF) y clasificación final:

a) La calificación final (NF) del plan de estudios es la que corresponde a cada alumno tras haber cursado el plan de estudios completo.

b) Como consecuencia de la calificación final se obtendrá la relación de alumnos ordenados de mayor a menor.

c) Para obtener la clasificación final, en el caso de diferentes planes de estudios, se empleará un sistema de tipificación de las calificaciones con criterios objetivos, resolviéndose, en caso de igualdad, a favor del de mayor edad.

5. Ajuste de plazas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, cuando así sea preciso, se ajustará el número de alumnos al de plazas de acceso a la escala que se determinen en la provisión anual, con arreglo a las siguientes normas:

a) Aplicación del ajuste. Se aplicará, en todo caso, antes del inicio del tercer curso escolar, cuando así lo determine el Subsecretario de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

b) Condiciones para participar en el ajuste de plazas. El alumno participará en el ajuste de plazas cuando se den las condiciones necesarias para poder promocionar en sus estudios y, por tanto, pasar de curso. Los alumnos serán ordenados de acuerdo con lo recogido en el párrafo 4.c anterior priorizando, en primer lugar, a aquellos que hayan superado todos los módulos del plan de estudios realizado hasta ese momento y, a continuación, el resto.

c) Procedimiento para el ajuste. Para la realización del ajuste se utilizará la ordenación obtenida como resultado de la calificación acumulada (NAC) de cada alumno en el momento que se determine.

d) Alegaciones y recursos:

1.º El alumno podrá presentar alegaciones o solicitar la revisión de su posición en la citada ordenación. La Junta Docente, en el plazo de tres días hábiles, elevará propuesta de resolución al Director del centro docente militar; cerrado este trámite, la relación obtenida se remitirá a las respectivas Direcciones de Enseñanza.

2.º Director del centro docente militar comunicará a cada uno de los interesados el resultado y consecuencias de la ordenación definitiva obtenida, pudiendo ser uno de los siguientes:

- Promoción al curso siguiente.
- Repetición del mismo curso.
- Baja en el centro docente militar.

Ante esta comunicación el alumno podrá recurrir a la correspondiente Dirección de Enseñanza.

Octavo. *Cuerpo de Músicas Militares.*

Para los alumnos del Cuerpo de Músicas Militares serán de aplicación los criterios definidos anteriormente, en lo que les afecte, con las siguientes particularidades:

a) Organización del curso: la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares comprenderá dos periodos, el primero de ellos se desarrollará en la Academia General Básica de Suboficiales, la Escuela de Suboficiales de la Armada y la Academia Básica del Aire, con una duración de cuatro meses y el segundo en la Escuela de Músicas Militares, con una duración de seis meses.

b) Instrucción y adiestramiento:

1.º Los departamentos de instrucción y adiestramiento celebrarán, al menos, una sesión de evaluación por periodo. Dichas sesiones serán presididas por el director del departamento, con la asistencia de los profesores del módulo y de los profesores-tutores de los alumnos objeto de evaluación.

2.º En la última sesión de evaluación del curso, se formulará la calificación final del módulo, donde se tendrán en cuenta las informaciones y calificaciones recogidas en los diferentes departamentos de instrucción y adiestramiento de la Academia General Básica de Suboficiales, de la Escuela de Suboficiales de la Armada y de la Academia Básica del Aire, que remitirán sus resultados a través del conducto establecido para ello.

c) Informe personal del alumno (IPA): el Director de la Escuela de Músicas Militares será el superior jerárquico. Este informe será cumplimentado por el jefe directo del alumno, perteneciendo el resto de calificadores a la Junta Docente del centro.

d) Expediente académico: el expediente académico de cada alumno será custodiado en la dirección del centro.

e) Clasificación final de los planes de estudios: el escalafón final se obtendrá ordenando de mayor a menor las calificaciones obtenidas (NEF) aplicando los siguientes coeficientes de ponderación: calificación del concurso oposición de ingreso (NCO), 2; calificación final (NF), 3.

$$\text{NEF} = \frac{(\text{NCO} \times 2) + (\text{NF} \times 3)}{5}$$



MINISTERIO
DE DEFENSA

DIFUSIÓN LIMITADA
al estar cumplimentado

ANEXO I
MINISTERIO DE DEFENSA
INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)

AÑO.....

1. DATOS ADMINISTRATIVOS

1.1. DATOS DEL CALIFICADO

1º APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	
EMPLEO	
EJÉRCITO	
CUERPO/ESCALA	
Nº ESCALAFÓN	
CARGO	
DESTINO	
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)	

FECHA DE NACIMIENTO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANTIGÜEDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FECHA DE ASCENSO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.2. DATOS DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN

	1º CALIFICADOR	2º CALIFICADOR	3º CALIFICADOR
1º APELLIDO			
2º APELLIDO			
NOMBRE			
D.N.I.			
EMPLEO			
EJÉRCITO			
CUERPO/ESCALA			
Nº ESCALAFÓN			
CARGO			
DESTINO			
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)			

1.3. DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

1º APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	
EMPLEO	
EJÉRCITO	
CUERPO/ESCALA	
Nº ESCALAFÓN	
CARGO	
DESTINO	
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)	

1.4. PERIODO DEL INFORME

DESDE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

HASTA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.5. CARÁCTER DEL INFORME

PERIÓDICO

EXTRAORDINARIO

CALIFICACIÓN**1.6. CUALIDADES****1.6.1. De carácter**

- Confianza en sí mismo y seguridad con que actúa.
- Control y dominio de sus emociones.
- Fortaleza psicológica y anímica ante la adversidad.
- Autodisciplina, grado de exigencia propia en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.6.2. De relación personal

- Corrección en los comportamientos externos.
- Cuidado de su imagen y presencia.
- Afabilidad en el trato
- Interés que despierta en su relación profesional.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7. DESEMPEÑO**1.7.1. Actitud ante el servicio**

- Entrega y disponibilidad.
- Disposición para cumplir sus obligaciones en situaciones adversas.
- Voluntariedad ante trabajos o tareas fuera de sus estrictas obligaciones.
- Entusiasmo y motivación por su profesión.
- Inquietud por mejorar y ampliar sus conocimientos profesionales

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7.2. Organización del trabajo propio

- Empleo de orden y método en su trabajo.
- Conocimiento de los medios disponibles y sus capacidades.
- Establecimiento de prioridades, diferenciando entre lo importante y lo superfluo.
- Acierto en la programación.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7.3. Trabajo en equipo

- Cooperación dentro del grupo y modo en que se gana la confianza de los demás.
- Autocontrol de las ambiciones profesionales subordinándolas al Compañerismo.
- Anteposición de los objetivos del grupo a los particulares.
- Conciliación del punto de vista propio con los restantes del grupo.

N.O.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7.4. Actitud con los superiores

- Lealtad y cooperación.
- Exposición franca y constructiva de sus opiniones para la toma de decisiones del mando.
- Grado de persuasión y corrección en la exposición de sus opiniones.
- Compromiso con los propósitos del mando.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7.5. Decisión y mando

- Acierto, prudencia e iniciativa demostradas en la toma de decisiones.
- Ejercicio de la autoridad con justicia, equidad y responsabilidad.
- Grado en que ejerce su autoridad con firmeza sin necesidad de acudir habitualmente a otros recursos.

N.O.

A B C D E

- Verificación y control de la ejecución y cumplimiento de las órdenes.
- Ejemplaridad y capacidad de influencia en los subordinados.

--	--	--	--	--

1.7.6. Eficacia

- Grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Calidad en el trabajo desempeñado.
- Cumplimiento de los objetivos en los plazos establecidos.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7.7. Eficiencia

- Economía en el empleo de medios humanos y materiales en la consecución de los objetivos.
- Administración de cada recurso con el máximo rendimiento.
- Destreza y cuidado en el empleo de los medios.
- Tiempo invertido en el cumplimiento de los objetivos.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7.8. Adaptación a las variaciones de la situación

- Comprensión e identificación correcta de la nueva situación.
- Establecimiento de nueva planificación adaptada a las circunstancias.
- Redistribución de cometidos y toma acertada de decisiones.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.7.9. Fiabilidad

- Confianza que suscita en el mando.
- Grado de supervisión que necesita en el cumplimiento de sus cometidos.
- Garantía de acierto en sus actuaciones.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.8. PRESTIGIO PROFESIONAL

1.8.1. Prestigio

- Reconocimiento entre sus superiores de su trayectoria y méritos Profesionales.
- Respeto y admiración que despierta entre sus subordinados por sus cualidades y desempeño profesional.
- Ascendiente, influencia y autoridad natural que ejerce sobre subordinados, iguales o superiores.

A B C D E

--	--	--	--	--

1.9. CALIFICACIÓN GLOBAL

El calificado a la vista de este informe resulta tener una calificación global:

POSITIVA NEGATIVA

Se considera negativa cuando tenga cuatro o más calificaciones de "E".

1.10. CALIFICACIÓN INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)

Una vez transformadas las calificaciones alfabéticas a numéricas según las instrucciones del apartado 6.7 de las "Normas para cumplimentar el Informe Personal del Alumno (IPA)" (Pag. 10), se calcularán las calificaciones respectivas a cada grupo de los apartados 2.1., 2.2. y 2.3, para a continuación hallar el valor de la calificación final sobre la media aritmética de las tres anteriores.

1.10.1. Apartado 2.1 Cualidades: $(2.1.1. + 2.1.2.) / 2$

1.10.2. Apartado 2.2 Desempeño: $(2.2.1. + 2.2.2. + \dots + 2.2.9.) / 9$



1.10.3. Apartado 2.3. Prestigio Profesional: (2.3.1.)

1.10.4. Calificación IPA: (2.1. + 2.2. + 2.3.) / 3

CALIFICACIÓN IPA

.....a.....de.....de 20.....

FIRMA DEL 1º CALIFICADOR	FIRMA DEL 2º CALIFICADOR	FIRMA DEL 3º CALIFICADOR
--------------------------	--------------------------	--------------------------

2. OBSERVACIONES DE LA JUNTA (Cumplimentar preceptivamente en caso de puntuaciones negativas o existencia de voto particular).

[Empty box for observations]

3. ORIENTACIÓN

.....a.....de.....de 20...

Firma del 1º CALIFICADOR

ENTERADO

FIRMA DEL CALIFICADO

.....a.....de.....de 20...

ALEGA: SI NO



4. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y DE CONJUNTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

4.1. VALORACIÓN INDIVIDUAL

CONFORMIDAD CON EL INFORME: SI NO

En caso de no estar conforme, exponga los motivos

[Empty box for reasons]

A continuación modifique las calificaciones con las que no está de acuerdo, dejando en blanco las restantes y calcule la nueva calificación IPA:

2.1.1.		2.2.2.		2.2.5.		2.2.8.	
2.1.2.		2.2.3.		2.2.6.		2.2.9.	
2.2.1.		2.2.4.		2.2.7.		2.3.1.	

CALIFICACIÓN IPA

4.2. VALORACIÓN DE CONJUNTO

Comparado con los demás de su mismo empleo, cuerpo y escala que deba valorar ¿cómo lo califica?

EXCELENTE SUPERIOR A LA MEDIA EN LA MEDIA INFERIOR A LA MEDIA

OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

.....a....de.....de 20....
Firma del SUPERIOR JERÁRQUICO

5. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)

5.1. GENERALIDADES

El IPA es la valoración objetiva de unos conceptos predeterminados que permitan apreciar las cualidades, méritos, aptitudes, competencia y forma de actuación del alumno.

Serán cumplimentado por una junta de calificación, debiendo cada vocal ser consciente de la trascendencia que su actuación puede tener en la carrera del calificado, para lo cual tendrá especialmente en consideración lo dispuesto en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, y en concreto los artículos 36, 68 y 69.

5.2. SECCIÓN 1. DATOS ADMINISTRATIVOS

Figurarán los datos personales y administrativos de los participantes en el proceso de calificación.

5.3. SECCIÓN 2. CALIFICACIÓN

La puntuación de cada concepto se hará marcando la casilla elegida de la A a la E con una "X," siendo la E la única nota negativa.

Cada concepto lleva incluido de tres a cinco puntos explicativos que son básicos para orientar a la junta y llevar a cabo una calificación objetiva, razonable y justa. A tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para puntuar los diferentes conceptos:

Calificación "A": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos del concepto, cumple de manera excepcional con todos ellos y en relación a ese concepto, se encuentra dentro del 10% mejor de todos los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido. La calificación es "Excelente".

Calificación "B": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, cumple con casi todos de manera excepcional o con todos ellos en un nivel muy bueno y en relación a ese concepto, se encuentra dentro del primer tercio mejor de todos los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido. La calificación es "Muy Buena".

Calificación "C": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, los cumple de manera satisfactoria y se encuentra, en relación a ese concepto, en el segundo tercio de los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido, su calificación es positiva. La calificación es "Buena".

Calificación "D": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, los cumple de manera satisfactoria y se encuentra, en relación a ese concepto, en el último tercio de los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido, su calificación es positiva. La calificación es "Normal".

Calificación "E": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, presenta una calificación negativa por cualquier motivo. La calificación es "Deficiente".

Calificación "N.O.": Será posible la calificación de "No observado" en los conceptos 2.2.3 y 2.2.5. en los casos en que la junta no tenga suficientes elementos de juicio para determinar otras calificaciones.

Calificación Global: Será positiva o negativa atendiendo al número de las puntuaciones "E" obtenidas en el informe. Se considerará negativo un informe que haya tenido cuatro o más calificaciones de "E" en el total de los conceptos a valorar.

Calificación del Informe Personal del Alumno (IPA): Se calculará según lo dispuesto en el apartado 6.7. de estas normas.

5.4. SECCIÓN 3. OBSERVACIONES DE LA JUNTA

La junta podrá anotar las observaciones que considere oportunas de manera colegiada.

En el caso de calificar algún concepto con una "E", la junta deberá preceptivamente motivar las razones por las que ha decidido aplicar esa puntuación.

En caso de existencia de voto particular de algún calificador se hará constar en esta sección.

5.5. SECCIÓN 4. ORIENTACIÓN

El primer calificador deberá anotar las recomendaciones e informaciones que le ha dado al calificado sobre su competencia y forma de actuación profesional.

5.6. SECCIÓN 5. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y DE CONJUNTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

Si en su valoración individual mostrara su disconformidad con la actuación de la junta de calificación, el superior jerárquico procederá a efectuar una nueva valoración del calificado en aquellos conceptos en los que muestra discrepancias. Estas nuevas calificaciones figurarán en el correspondiente apartado, dejando en blanco las restantes. Con las nuevas valoraciones y las que no hayan sufrido variación, el superior jerárquico volverá a calcular la nueva "Calificación IPA".

Seguidamente llevará a cabo la evaluación comparativa marcando con una "X" en la tabla, valorando al evaluado como "Excelente", "Superior a la media", "En la media" e "Inferior a la media".

5.7. TRANSFORMACIÓN DE NOTAS DEL INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)

5.7.1. TRANSFORMACIÓN DE PUNTUACIONES

Una vez realizada la evaluación se transformarán las puntuaciones alfabéticas de cada concepto a puntuaciones numéricas según la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
A	9,5
B	8,5
C	7,5
D	6,5
E	4

5.7.2. NOTA GLOBAL

A continuación se calculará la nota global de cada apartado:

- Apartado 2.1: suma aritmética de los dos subapartados que lo componen dividida por dos.
- Apartado 2.2: suma aritmética de los nueve subapartados que lo componen dividida por nueve.
- Apartado 2.3: nota obtenida en el único subapartado que lo compone.

5.7.3. CALIFICACIÓN FINAL

Por último se calculará la Calificación final:

- Calificación IPA: suma aritmética de los apartados 2.1, 2.2. y 2.3 dividida por tres

$$\text{CALIFICACIÓN IPA} = \frac{2.1. + 2.2. + 2.3}{3}$$

ANEXOS AL IPA

ANEXO A: VOTO PARTICULAR COMPONENTES DE LA JUNTA.

En el caso que un componente de la junta muestre discrepancia con alguna de las calificaciones podrá manifestar motivadamente su voto particular, que se anexará al **IPA** formando parte del mismo.

ANEXO B: ALEGACIONES DEL CALIFICADO.

El calificado en el caso de que muestre discrepancias con la calificación obtenida, podrá formular motivadamente las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones figurarán en el anexo correspondiente que se unirá al **IPA** formando parte del mismo.

ANEXO II

TABLA DE PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LOS MÓDULOS EN FUNCIÓN DE LA CONVOCATORIA EN QUE SE HAYAN SUPERADO Y DE LOS MÓDULOS QUE SE HAYAN CONVALIDADO (CC)

Convocatoria	1 ^a	2 ^a y de módulos reconocidos	3 ^a	4 ^a	NO SUPERADA(*)
Coefficiente de convocatoria	1	0,95	0,85	0,80	0

(*) A efectos de cálculo

ANEXO III

**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LOS GRUPOS DE MÓDULOS
FORMATIVOS Y DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES EN FUNCIÓN DE SU RELACIÓN CON EL PERFIL DE
SALIDA.**

1. EJÉRCITO: _____

GRUPOS DE MÓDULOS	CG ⁽¹⁾
INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO	
IDIOMA EXTRANJERO	
FORMACIÓN FÍSICA	
INFORME PERSONAL DEL ALUMNO	
MÓDULOS DE FORMACIÓN MILITAR	
MÓDULOS TTS RELACIÓN DIRECTA	
MÓDULOS TTS RELACIÓN SEMIDIRECTA	
MÓDULOS TTS RELACIÓN INDIRECTA	
Σ CG	13

2. CUERPO DE MÚSICAS MILITARES.

GRUPOS DE MÓDULOS	CG
INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO	1,5
INFORME PERSONAL DEL ALUMNO	1,5
FORMACIÓN MILITAR ⁽²⁾	4
MÓDULO DE ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	3
Σ CG	10

(1) A determinar por los Jefes de Estado Mayor en su ámbito de competencia.

(2) Estará formado por los módulos de: Formación militar general; Formación sanitaria; Formación física y orden cerrado; Idioma extranjero. Inglés; y los módulos específicos del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.